



Un Real.

Sello Tercero, un Real. Años de
mil setecientos noventa y no-
venta y uno.

D. Juan de Torres y Meléndez En los autos con-
tra D.ⁿ Rafael Mesia por Cantidad de p.^a y demas
ded. digo q.^e p.^a el proveido de 12. de este mes ve-
sinio V.S. comunicar traslado a aquel individuo. E.
ta diligencia, no puede tener el vno, q.^e deman-
da la Antecedente Providencia, Respecto á hallarse
Domiciliado el Ho en el Pueblo de Guadalupe Tex-
cuidacion de Sana. Que haia conferido instrucciones
p.^a otros Negocios peculiares, no es llegado aun na-
ticia, y p.^a lo propio Neutral de la errona Encargam-
da de ellos en esta Metropoli; p.^a lo q.^e siendo Con-
lar en otro caso el librame Despacho; para q.^e ten-
ga cumplida observancia lo Revuelto.

ga cumplida observancia a
A V.S. sup. q. en Conformidad del estado, q. el Ministro
los de la Materia, se Digne mandar, q. con In-
tervencion de este Escrito, y los dos antecedentes, en
q. se esclarece la accion q. tengo entablada, se ex-
pida el Requecitorio al Alcalde de ay. de la Comarca, o
p. su Defecto a qualquiera otros Juces, q. le hagan
saber el indicado traslado; y sin pers. de dha deter-
minacion el q. comparezca p. si o Apoderado p.
las dhas. personas Juiciales, entro de qua-
renta, y cinco dias, q. dicta la Orf.

